

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERAL DE DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el **"MINISTERIO"**, representado en este acto por su titular, doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y **LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERAL DE DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante el **"CONSEJO"**, representado por su coordinadora, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio en la calle México 890 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; en forma conjunta denominadas **"LAS PARTES"**, y considerando:

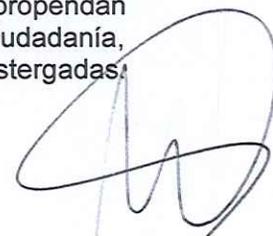
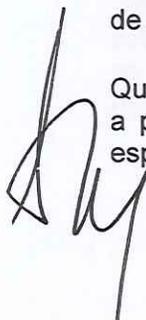
Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4º, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y en el apartado 9 "Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Que todas las acciones emanadas del **"MINISTERIO"**, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que el **"CONSEJO"** está integrado por la Defensoría General de la Nación, las/os Defensoras/es Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las/os Defensoras/es Generales ante las Cortes Supremas o Superiores Tribunales de Provincia, y las/os titulares de los Ministerios Públicos Tutelares de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el **"CONSEJO"** tiene la finalidad de conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros Poderes del Estado. Estas instituciones garantizan la protección de derechos humanos como así también el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Es de destacar, entre otros, los siguientes objetivos del **"CONSEJO"**: "Procurar el intercambio de información con personas y entidades públicas o privadas, organismos nacionales, provinciales o municipales argentinos extranjeros, vinculados con la administración de Justicia" y "Desarrollar contactos fluidos con los distintos sectores vinculados con la administración de Justicia y el derecho" (artículo 3, incisos G y H, respectivamente, de su Estatuto).

Que resulta de interés común de **"LAS PARTES"** generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, especialmente de los sectores socioeconómicamente vulnerables y zonas postergadas.





Que, asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen la importancia de fortalecer sus capacidades institucionales mediante una mejor coordinación interinstitucional y trabajo articulado, que permita el mejor cumplimiento de las funciones respectivas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre “**LAS PARTES**”, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información.

SEGUNDA – ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA – AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales y sensibles que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio Marco y las Actas Complementarias que se suscriban, y no podrán ser utilizados para otros fines que no se enmarquen en las actividades previstas en él. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA – LIMITACIONES: Este Convenio Marco no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA – EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos, oportunamente.

SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o Actas Complementarias que se suscriban, “**LAS PARTES**”, de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina



Consejo Federal de
Defensores y Asesores Generales
de la República Argentina

OCTAVA – DOMICILIOS: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA – VIGENCIA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

*En prueba de conformidad, los/as representantes de “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de MAYO del año 2023.*

Dr. Martín Ignacio SORIA

**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN**

Dra. Stella Maris MARTÍNEZ

**COORDINADORA CONSEJO FEDERAL DE
DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA**